

RAD.110013103004202100292

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Encontrándose al despacho para proveer lo que corresponda, se dispone:

1.- Agréguese a los autos la respuesta arrimada por la Lonja de Propiedad de Montería - Córdoba, en el que se certifica que el folio de matrícula del predio objeto de la servidumbre es el No.192-45364 y no como por error se indicó en el avalúo arrimado, primeramente.

2.- Se Corrige el numeral 3º del proveído de fecha 20 de enero de 2022, en el sentido de indicarse que el oficio allí ordenado es para la Inspección de Policía de El Paso Cesar y no como por error involuntario se anotó.

3.- Por secretaría LIBRESE oficio con destino a la inspección de Policía Nacional de El Paso - Cesar, conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 28 de la Ley 56 de 1981, de acuerdo a la modificación introducida por el artículo 7º del Decreto 798 de 2020. **Oficiese.**

Notifíquese,

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

